# **MEMORIA**

# F.1 ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

# 1.1. Norma de creación de la entidad

Los orígenes del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) se encuentran en el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), creado en 1940, y en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios establecido en 1958. Como consecuencia de diversas reformas y resultado de su integración definitiva, surge en 1987 el actual INAP, mediante el R.D. 143/1987, de 25 de noviembre, por el que se refunden el INAP y el IEAL.

# 1.2. Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

# 1.2.1. Actividades:

Son fines esenciales del Instituto Nacional de Administración Pública, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, los siguientes:

- a) Desarrollar y ejecutar las políticas de selección y de formación de los empleados públicos en el ámbito de sus competencias.
- b) Promover y realizar estudios, publicaciones e investigaciones en materias relacionadas con la Administración Pública.
- c) Mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleados públicos, nacionales e internacionales.

El INAP persigue la permanente innovación y mejora de la calidad de la oferta formativa, la gestión adecuada de los procesos de selección y el fomento del estudio e investigación de temas relacionados con la Administración Pública, al tiempo que servir de lugar de encuentro de investigadores y estudiosos de lo público; de colaboración y cooperación con otras entidades públicas y privadas, de carácter nacional e internacional; y foro de debate donde concurren la pluralidad de ideas, inquietudes y propuestas sobre el rol que corresponde, en cada momento, desempeñar a la Administración Pública en la sociedad.

El INAP tiene su sede principal en Madrid, en la calle Atocha 106, donde se encuentran los órganos directivos del Instituto y la mayor parte de las aulas; también cuenta con una sede situada en la tercera planta del antiquo edificio de la Universidad de Alcalá de Henares.

# 1.2.2 Régimen jurídico

El INAP es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según dispone el Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Como Organismo autónomo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las demás disposiciones aplicables a los Organismos autónomos de la Administración General del Estado.

La norma básica reguladora del INAP en la actualidad es el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, modificado en

2017 por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por la reorganización efectuada mediante el citado R.D. 769/2017, el servicio de informática del INAP se adscribió orgánica y funcionalmente a la Secretaría General de Administración Digital (SGAD)

# 1.2.3 Régimen económico-financiero

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad es el establecido en la Ley General Presupuestaria.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada que existe en el Instituto.

# 1.2.4 Régimen de contratación

El INAP se somete a la normativa general de contratación prevista para los contratos del Contratos del Sector Público.

# 1.3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

Según se recoge en el Estatuto del INAP, los bienes y medios económicos del Instituto son los siguientes:

- a) Los bienes y valores que constituyan el patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- b) Las transferencias y subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de otros organismos autónomos y entidades públicas.
- c) Los ingresos de derecho público o privado que le correspondan y, en particular, los que procedan del desarrollo de las actividades relacionadas con los fines del Instituto.
- d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios que estén legalmente autorizado a percibir.

El 82,25% de los ingresos previstos en el presupuesto del Instituto se corresponde con la subvención procedente del Servicio Público de Empleo Estatal, afectada a la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. El resto de su actividad se financia casi exclusivamente mediante las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ministerio de adscripción.

El resto de los ingresos, de importancia cuantitativa muy escasa, proceden de:

- Cantidades cobradas en concepto de matrícula en los cursos y seminarios, y por la organización e impartición de cursos para otros Entes.
- Venta de publicaciones editadas por el Instituto.
- Alquiler de aulas y otras instalaciones formativas.
- Reintegros de préstamos concedidos al personal.
- Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas e intereses de cuentas bancarias.
- Reintegros de las subvenciones concedidas para la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas que según la normativa, los beneficiarios están

obligados a la justificación de los gastos y el reintegro de las cantidades no utilizadas con anterioridad al 15 de marzo de año siguiente al que se concede la subvención.

# 1.4. Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

El Instituto, de acuerdo con la normativa vigente reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), repercute este impuesto por las ventas de publicaciones propias y alquiler de aulas. El IVA repercutido es liquidado e ingresado en la Hacienda Pública trimestralmente.

# 1.5. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo

Los órganos rectores del INAP son el Consejo Rector y el Director.

De la Dirección del Instituto, depende las siguientes unidades:

- Gerencia.
- Subdirección de Aprendizaje.
- Subdirección de Formación Local.
- Subdirección de Selección.
- Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento.
- Departamento de Innovación Pública.

Esta estructura responde a la última modificación del Estatuto del INAP, efectuada por el R.D. 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

# 1.5.1. El Consejo Rector

Es el órgano colegiado de dirección estratégica y de supervisión del INAP. Se reúne, con carácter ordinario, una vez al año. Está presidido por el Ministro de Hacienda y Función Pública, y como Vicepresidente primero actúa el Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, completando su composición seis vocales.

El Consejo Rector debe conocer y aprobar las directrices generales de actuación del INAP, su plan anual de actividades; la memoria de gestión del Instituto y aquellos otros restantes asuntos cuyo conocimiento y aprobación se estime oportuno por el propio Consejo o por el Director del Instituto.

Asimismo el Consejo Rector deberá ser informado acerca del anteproyecto de presupuesto del INAP, la liquidación presupuestaria y los convenios de colaboración y cooperación suscritos.

# 1.5.2. El Director

Corresponde al Director:

- Ejecutar las políticas del Departamento de adscripción en materia de formación de empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos y, cuando proceda, de otras Administraciones públicas.
- Dirigir, impulsar y coordinar los servicios del Instituto.
- La representación ordinaria del Instituto en sus relaciones con los organismos públicos y privados.
- La disposición del gasto y la ordenación de pagos, correspondientes a la ejecución del presupuesto del Instituto.
- El ejercicio, como órgano de contratación, de las competencias y facultades previstas en la normativa sobre contratos del Sector Público.

- La celebración de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas que sean precisos para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- Ejercer la dirección, gestión y régimen disciplinario del personal que preste servicios en el Instituto.
- El nombramiento del profesorado que imparta las acciones formativas que organice el Instituto, tanto en España como las que se inscriban en programas de organismos internacionales o de cooperación internacional en los que participe el Instituto.
- La expedición de diplomas y certificados acreditativos de las actividades docentes efectuadas por el Organismo.
- El asesoramiento y asistencia al Ministerio de Hacienda y Función Pública en la elaboración de los programas ministeriales de actuación. Asimismo, someter al Consejo Rector del Instituto las propuestas de actuación en materia de formación.
- Elevar a la Secretaría de Estado de Función Pública, para su tramitación, el proyecto de presupuesto del Organismo, así como las propuestas que estime convenientes para el desarrollo de las actividades del Instituto.
- Proponer a la Secretaría de Estado de Función Pública el nombramiento de los vocales de la Comisión Permanente de Selección.
- Nombrar al presidente y a los vocales de las Unidades que, en su caso, se puedan constituir para colaborar con la Comisión Permanente de Selección.
- Interesar y recibir de la Comisión Permanente de Selección la información relativa al desarrollo de las pruebas selectivas que le sean encomendadas.
- Adoptar, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, las actuaciones pertinentes para un mejor desarrollo de las pruebas selectivas encomendadas a aquella.
- Dictar las resoluciones e instrucciones de carácter organizativo y de régimen interior precisas para el buen funcionamiento del Instituto.
- Con carácter general, el ejercicio de las facultades y atribuciones legalmente atribuidas a los Presidentes o Directores de los organismos autónomos por la legislación administrativa.

# 1.5.3. Gerencia

Le corresponde la dirección y coordinación de los servicios comunes del Instituto. Su titular, con la denominación de Gerente, ejerce las siguientes atribuciones:

- La elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del Organismo.
- La gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería de los créditos presupuestarios del Instituto.
- La administración de sus bienes patrimoniales.
- La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes y servicios y la habilitación de material.
- La seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades y servicios del Instituto.
- La gestión de los recursos humanos del Organismo.
- La gestión de la responsabilidad social de la institución.
- En colaboración con la Subdirección de Aprendizaje y el Departamento de Innovación Pública, le corresponde el ejercicio de las atribuciones recogidas en los párrafos f) y g) del artículo 3 del Estatuto, a saber:

- La participación en la gestión del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en las Administraciones Públicas, en los términos resultantes de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y de las demás disposiciones de pertinente aplicación.
- La gestión y ejecución del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente al Sistema Nacional de las Cualificaciones.

# 1.5.4. Subdirección de Aprendizaje

La Subdirección de Aprendizaje, cuyo titular coordinará los programas de formación de todos los órganos y unidades del INAP, tiene las siguientes atribuciones:

- La formación y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como del resto de entidades del Sector Público estatal, salvo en los supuestos en que otras disposiciones encomienden estas funciones a otros centros especializados. La formación, en el marco de los planes de formación interadministrativa y en los términos previstos por las disposiciones vigentes, del personal de otras Administraciones. Los cursos selectivos de los funcionarios en prácticas de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- La formación para el ejercicio de la función directiva pública en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes, en colaboración, en su caso, con otros centros de formación especializados.
- La colaboración y la cooperación en actividades formativas con las escuelas, institutos y centros de formación de empleados públicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades de la Administración Local, así como de sus asociaciones.
- La formación de funcionarios de otros países, especialmente los iberoamericanos y de organismos internacionales.
- En colaboración con la Gerencia y el Departamento de Innovación Pública del Instituto, le corresponde el ejercicio de las atribuciones recogidas en los párrafos f) y g) del artículo 3 del Estatuto, a saber:
  - La participación en la gestión del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en las Administraciones Públicas, en los términos resultantes de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y de las demás disposiciones de pertinente aplicación.
  - La gestión y ejecución del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente al Sistema Nacional de las Cualificaciones.

# 1.5.5. Subdirección de Formación Local

# Le corresponde

- La formación y perfeccionamiento, en el marco de los planes de formación interadministrativa y en los términos previstos por las disposiciones vigentes, de los empleados públicos de las entidades integrantes de la Administración Local, así como la selección de los funcionarios de la Escala Administración Local con habilitación de carácter nacional y cursos selectivos de dicha escala.
- La colaboración y la cooperación en actividades formativas con las escuelas, institutos y centros de formación de empleados públicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades de la Administración Local, así como de sus asociaciones.

- La formación de funcionarios de otros países, especialmente los iberoamericanos y de organismos internacionales.

## 1.5.6. Subdirección de Selección

# Le corresponde:

- La selección de los funcionarios de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como la participación, en su caso, en los procesos de selección de los cuerpos y escalas que las disposiciones vigentes encomienden a otros centros u órganos especializados.

Adscrita al INAP se encuentra la Comisión Permanente de Selección. La Subdirección de Selección del Instituto constituye el órgano de apoyo a la Comisión Permanente de Selección en la organización y ejecución de los procesos selectivos encomendados a la misma.

# 1.5.7. Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento

# Le corresponde:

- La realización de estudios e investigaciones multidisciplinares sobre las instituciones del Estado, de las Administraciones Públicas y de la función pública, con especial atención a las materias relacionadas con la Administración Local. Esta función podrá realizarse mediante la colaboración con universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre este campo temático.
- La edición de publicaciones, unitarias y periódicas, en formato electrónico y convencional, relacionadas con el campo temático identificado en la letra precedente.
- La concesión de becas, ayudas y premios a las actividades de investigación sobre materias de la Administración Pública.
- La concesión de becas y ayudas a empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, destinadas a estancias formativas en escuelas de administración pública e instituciones educativas extranjeras.
- La gestión y el mantenimiento de los servicios de biblioteca y documentación propios del Instituto, así como la conservación y acrecentamiento de su patrimonio bibliográfico.

# 1.5.8. Departamento de Innovación Pública

Asistirá al Director del Instituto en el diseño de programas de Innovación, certificación y acreditación de la Formación, y programas de evaluación. Asimismo, tiene las siguientes atribuciones:

- El establecimiento de criterios para que las actividades formativas realizadas por otros centros de formación se homologuen con las acciones formativas del Instituto.
- La participación en la definición de los perfiles de los directivos públicos y el asesoramiento técnico en el desarrollo de las políticas de directivos de las Administraciones Públicas.

# 1.6. Enumeración de los principales responsables de la entidad.

Los titulares de las unidades del INAP durante el ejercicio 2020:

- Dirección: Isabel Borrel Roncalés (desde el día 09-02-2019 hasta el 05-02-2020) y
  Mariano Fernández Enguita (desde el día 05-02-2020 hasta el 17-03-2021).
- Gerencia: Carlos Jesús Bonillo Robredo.

- Subdirección de Aprendizaje: Manuel Argilés Marín.
- Subdirección de Formación Local: Ana María Sánchez Calvache (hasta el día 30-06-2020) y Flor Garrido Sánchez (desde el día 27-08-2020).
- Subdirección de Selección: María José Gómez García de Soria (hasta el día 29-02-2020)
  y Eva Álvarez Peinado (desde el día 01-03-2020).
- Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento: Ana Fernández Félix.
- Departamento de Innovación Pública: Alberto Penadés de la Cruz (desde el día 01-08-2020).

# 1.7. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

El personal funcionario o laboral del Instituto Nacional de Administración Pública se rige por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado.

El número de empleados a principios del ejercicio 2020 era de 140, de los cuales 116 tenían la condición de funcionarios y 24 de laborales.

A 31 de diciembre, el número disminuyó a 136, de los cuales 113 tenían la condición de funcionarios y 23 de laborales.

El detalle por Grupo/Subgrupo y sexo es el siguiente:

	ENERO 2020			DICIEMBRE 2020		
FUNCIONARIOS	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Subgrupo A1	33	24	9	34	24	10
Subgrupo A2	28	15	13	22	11	11
Grupo B	0			0		
Subgrupo C1	23	21	2	24	22	2
Subgrupo C2	29	26	3	30	26	4
Agrupac. Profesionales	1		1	1		1
Servicios especiales	2		2	2		2
TOTAL FUNCIONARIOS	116	86	30	113	83	30

	ENERO 2020			DICIEMBRE 2020		
P. LABORAL	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Grupo 1	0			0		
Grupo 2	0			0		
Grupo 3	7		7	8		8
Grupo 4	8	3	5	6	3	3
Grupo 5	9	4	5	9	4	5
TOTAL LABORALES	24	7	17	23	7	16

	ENERO 2020			DICIEMBRE 2020		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Total Personal INAP	140	93	47	136	90	46

# La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_2BVGHR2PNAZXDFAM49DPAWCQBOY7 en https://www.pap.hacienda.gob.es

# 1.8. Entidad de la que depende, en su caso, el sujeto contable.

El INAP es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según dispone el Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

# F.2 GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

El Instituto realiza directamente la gestión de aquellas actividades necesarias para la consecución de sus fines; para la prestación de servicios no utiliza la figura de concesión ni concierto, no obstante, para actuaciones puntuales y en materia de formación, firma convenios con otros Organismos e Instituciones Públicas. Durante el ejercicio se han formalizado los siguientes Convenios:

# **CONVENIO**

-CONVENIO ENTRE EL INAP Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS, LA ASOCIACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DEL INAP: PLATAFORMAS DE FORMACIÓN ONLINE Y PLATAFORMA MOOC.

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DEL INAP: PLATAFORMA DE FORMACIÓN ON LINE Y PLATAFORMA MOOC

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DEL INAP: PLATAFORMAS DE FORMACIÓN ONLINE Y PLATAFORMA MOOC.

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CCN-CNI), EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, PARA REGULAR LA COLABORACIÓN DE AMBAS ENTIDADES EN EL DESARROLLO DEL TÍTULO OFICIAL DE POSGRADO DENOMINADO "MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL"

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE) PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DEL INAP: PLATAFORMA DE FORMACIÓN ON LINE Y PLATAFORMA MOOC

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O.A., PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"

-CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"

- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LGUALDAD, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"
- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOS CURSOS DE VERANO
- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS ENCOMENDADOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN DERIVADOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018
- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO DERIVADO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019
- -CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA UTILIZACIÓN DE LA "GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE REGISTRO
- -CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO DE ESPAÑA, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"
- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL FOGASA, PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP"
- -CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO LIBRE Y ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA EN EL CUERPO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; Y PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, Y PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

# F.3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

# 3.1. Imagen fiel:

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

La información incluida en las cuentas anuales se ha elaborado bajo los requisitos de: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

Igualmente se han aplicado los principios contables públicos y criterios contables recogidos en el PGCP. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros, salvo la transferencia corriente recibida del Servicio Público de Empleo Estatal para la Formación para el Empleo por importe de 60.749.230,00 euros que se aplica, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas (AFEDAP), de 9 de marzo de 2018, publicado por la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), a la financiación de la formación de empleados públicos.

# 3.2. Comparación de la información:

Se han reflejado en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial y en el resto de estados que incluyen información comparativa, las cifras relativas al ejercicio anterior.

 En el balance, como consecuencia de los movimientos de la cuenta 120000 "Resultados de ejercicios anteriores", se han adaptado los siguientes importes en las columnas N-1 del activo y del pasivo:

# Activo:

- B). III. 1. Deudores por operaciones de gestión: 67.262.793,47 euros (en lugar de 67.307.100,37), disminución de -44.306,90 euros debido a la anulación de derechos de ejercicios cerrados por anulación de liquidaciones. Se anula por resolución judicial, en la que se declara la caducidad de un procedimiento de reintegro de subvenciones reconocido en cuentas en el ejercicio 2017 (contrapartida cuenta 431000).
- B). III. 2. Otras cuentas a cobrar: 32.720,89 euros (en lugar de 26.318,81), incremento de +6.402,08 euros debido al reconocimiento de derechos en el ejercicio correspondientes a ingresos que afectan al resultado de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:
  - Alquiler de aulas y otras instalaciones: 395,00 euros (contrapartida cuenta 430000).
  - Venta de publicaciones: 5.530,64 euros (contrapartida cuenta 430000).
  - Liquidaciones de intereses de demora: 476,44 euros (contrapartida cuenta 430000).

# Pasivo:

- A). II. 2. Resultados del ejercicio: 6.349.901,21 euros (en lugar de 6.523.070,77), variación neta de -173.169,56 euros a consecuencia de los movimientos de la cuenta 120000 explicados en los otros apartados.
- C). IV. 2. Otras cuentas a pagar: 1.079.854,78 euros (en lugar de 944.590,04), la variación de +135.264,74 euros, se corresponde con obligaciones reconocidas en el ejercicio presupuestario 2020, pero con fecha de gasto de ejercicio anterior, afectando al resultado de ejercicios anteriores y cuenta de contrapartida 400000. Principalmente son gastos tramitados por el sistema de anticipo de caja fija en 2020 y que corresponden a cursos de formación, procesos selectivos, indemnizaciones por razón del servicio, estudios y trabajos técnicos, etc. efectuados en el ejercicio precedente.
- En la "Cuenta del resultado económico patrimonial", en el apartado (+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior, en la columna EJ. N-1 se refleja el ajuste por importe de -173.169,56 euros, resultado de la diferencia entre los ajustes por ingresos: -37.904,82 (6.402,08 - 44.306,90) y los ajustes por gastos: 135.264,74 recogidos en la cuenta 120000.
- En el C.1., "Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto" en el apartado "B AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES" con la columna "II. Patrimonio generado" se muestra el ajuste de: -173.169,56 euros.
- En el C.2., "Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos", en el apartado I. "Resultado económico patrimonial" del EJ. N-1 se refleja también el nuevo importe ajustado: 6.349.901,21 euros.

# 3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

En la elaboración de las cuentas correspondientes a 2020 se han aplicado los criterios de contabilización del Plan General de Contabilidad Pública, no habiéndose producido cambios en los criterios de contabilización ni corrección de errores salvo los indicados en el apartado anterior.

# La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_2BVGHR2PNAZXDFAM49DPAWCQBOY7 en https://www.pap.hacienda.gob.es

# F.4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

# 4.1. Inmovilizado material

Las inversiones materiales se registran al coste de adquisición, las cuotas de amortización del inmovilizado material se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

El modelo de valoración posterior utilizado para el inmovilizado material es el del coste: valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontado la amortización acumulada practicada a lo largo de su vida útil.

# 4. 3. Inmovilizado Intangible

El inmovilizado intangible figura contabilizados por su precio de adquisición.

La amortización de las Aplicaciones Informáticas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal, se toma como vida útil 6 años, que es el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

Las Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos corresponden a las obras en la sede del INAP en Alcalá de Henares, en parte de los edificios de la Antigua Universidad Cisneriana de esa localidad, de la que el Estado es titular de un derecho de uso por cesión gratuita de la Sociedad de Condueños. Este activo se encuentra totalmente amortizado.

El modelo de valoración posterior utilizado para el inmovilizado intangible es el del coste: valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores (se incorporará como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo; cualquier otro desembolso posterior se reconoce como un gasto en el resultado del ejercicio), y descontado la amortización acumulada practicada a lo largo de su vida útil.

# 4. 6. Activos y pasivos financieros

Las inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio se recogen en la cuenta 250000 y se corresponde con la cartera de acciones de la que es titular el Organismo, todas ellas en euros, de empresas privadas.

Estos activos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en disponibles para la venta, porque son activos financieros que no cumplen los requisitos para ser incluidos en alguna de las otras categorías.

Valoración posterior: los activos financieros disponibles para la venta se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.

Los dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como resultados del ejercicio.

El importe de los acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo – saldo inicial de la cuenta 524000- se correspondía con las mensualidades a abonar en año 2020 más la opción de compra. Este pasivo financiero estaba relacionado con dos contratos de alquiler con opción de compra de dos equipos multifuncionales de reprografía formalizados en 2016 y con vigencia de 4

años. En ambos contratos se ha ejercitado la opción de compra al finalizar el contrato en el ejercicio 2020.

# 4. 10. Transacciones en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se registra, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

Valoración posterior: en cada fecha de presentación de las cuentas anuales los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valoran aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

# 4. 11. Ingresos y gastos

El principio de devengo aplica de forma más general, refiriéndose no sólo a los ingresos y gastos, sino también a los activos, pasivos y patrimonio neto, abarcando, por tanto este principio, a todas las operaciones de la entidad.

Por lo que afecta a gastos e ingresos que tengan reflejo en la ejecución del presupuesto, el reconocimiento se realiza cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los actos de reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valoran por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros, como el impuesto sobre el valor añadido, no forman parte de los ingresos.

# 4. 13. Transferencias y subvenciones

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizan como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte del PGCP relativa al marco conceptual de la contabilidad pública (se reconocerá un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria).

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocen como ingresos por el organismo cuando exista un acuerdo individualizado de concesión y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte del PGCP relativa al marco conceptual de la contabilidad pública, el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se realiza cuando se produce el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el Organismo, como ente beneficiario de las mismas, podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Las transferencias corrientes y de capital recibidas por la entidad a lo largo del ejercicio han sido en su totalidad procedentes de la Administración del Estado, habiéndose reconocido los derechos de forma paralela al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por el Ministerio e imputándose al resultado del ejercicio.

Los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal tienen carácter finalista, se destinan a la financiación de la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, según lo

establecido en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, (AFEDAP), publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE 26/03/2018).

Las líneas básicas la gestión de estos fondos por el INAP se regula en el AFEDAP, así establece que:

- En el presupuesto del INAP figuran territorializados los fondos correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la financiación de planes de formación para sus empleados públicos. Igualmente, aparece territorializada la cantidad asignada a cada Comunidad Autónoma para financiar los planes de formación promovidos por las Entidades Locales de su ámbito territorial.
- Mediante subvención nominativa, consignada en el presupuesto del INAP, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participa en la formación de los empleados públicos de la Administración Local.
- En régimen de concurrencia competitiva, el INAP convoca anualmente subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación solicitados por entes pertenecientes a la Administración del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la regla 27 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la cuenta de resultado económico patrimonial recoge como ingreso por subvención recibida el importe de los gastos correspondientes al Organismo por los servicios de limpieza, seguridad, postales y mensajería, gestionados centralizadamente mediante contratos financiados con cargo al presupuesto de la Administración General del Estado. No obstante, los gastos de telecomunicaciones del Organismo, también gestionados centralizadamente, no ha sido posible reconocer en la cuenta del resultado económico patrimonial el importe de los gastos derivados del referido contrato ni la subvención recibida de la Administración General del Estado por la financiación de tales gastos con cargo a su presupuesto, al no disponer de una estimación fiable del importe del gasto imputable al Instituto en el ejercicio.

# F.8 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR.

El Organismo, para proveerse equipos multifuncionales de reprografía en ocasiones utiliza la fórmula del arrendamiento financiero.

En 2020 se ha ejecutado la opción de compra al finalizar dos contratos de esta naturaleza que se habían formalizados en 2016.

# F 27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Desde la fecha de cierre del ejercicio 2020 hasta el momento actual no existe nueva información, ni han acaecido hechos que se consideren relevantes para las cuentas anuales.